

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente). Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente.		0'50 pts.	
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 "		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 "		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 "		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.329

Sección Provincial de Admón. Local

Prorrato efectuado por la Dirección General de Administración Local al resolver el expediente incoado por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con motivo de la jubilación del Secretario don Antonio Sempere Esteve.

Pensión con las cuotas mensuales siguientes:

Linares (Jaén), 174'23 pesetas.
Priego de Córdoba, 605'77 pesetas. Cuyo total de pesetas 780, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Priego, reintegrándose del de Linares en la forma que previene el artículo 45 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 de la cantidad que le corresponde satisfacer.

Lo que hago público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Administración Local, conocimiento de las Corporaciones contribuyentes e interesado y efectos ulteriores.

Córdoba 21 de Noviembre de 1944.
El Gobernador civil, José Macián.

Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.309

Visto el expediente promovido por don Antonio Obrero Fernández, en solicitud de autorización para la mo-

dificación de una industria de fabricación de harinas en Belmez.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la industria de referencia está incluida en el Grupo 1.º Apartado b) de la clasificación establecida en la O. M. del 12 de Septiembre de 1939.

Considerando: Que la reforma solicitada, consistente, en esencia en la instalación de un molino de remolido de salvados, puede ser considerada como una ampliación de industria, ya que dicho molino podrá fácilmente emplearse como elemento principal de molturación.

Considerando: Que la zona en la que está enclavada la fábrica se encuentra abastecida con exceso de industrias harineras, razón por la cual no puede estimarse conveniente la ampliación de ninguna de las existentes.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Antonio Obrero Fernández, para la instalación de elementos en industria de fabricación de harinas en Belmez.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 21 de Noviembre de 1944.
— El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.
Sr. D. Antonio Obrero Fernández. — Belmez.

Establecimiento Central de Intendencia

Núm. 4.326

ANUNCIO

La Dirección General de Servicios del Ministerio del Ejército, ha dispuesto que se proceda por este Establecimiento a la adquisición de las cantidades de LANA que a continuación se detallan:

PARA EL SERVICIO DE VESTUARIO

Lana tipo núm. 3...	430.000 kgs.
Id. id. id. 4...	430.000 "
Id. id. id. 5...	2.310.000 "

PARA EL SERVICIO DE ACUARTELAMIENTO

Lana tipo núm. 5...	41.725 kgs.
Id. id. id. 6...	479.625 "
Id. id. id. 11...	470.000 "

PARA EL SERVICIO DE HOSPITALES

Lana tipo núm. 5...	19.095 kgs.
Id. id. id. 6...	39.675 "
Id. id. id. 11...	30.000 "

Para esta compra se admiten ofertas por escrito dirigidas en sobre cerrado al Excmo. Sr. Intendente Director de este ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA (Pacífico 36.—Madrid) hasta el día TREINTA del presente mes a las DIEZ horas.

En dichas ofertas se hará constar, cantidad, calidad, rendimiento de la lana que ofrece, lugar donde está el producto y precio, así como también si este es en el punto de almacenamiento, sobre vagón estación origen o término y si la lana está o no envasada.

Cuando la Superioridad apruebe las adjudicaciones, se formalizará el

correspondiente contrato y documentación reglamentaria.

El importe de estos anuncios, será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Montoro

DELEGACION COMARCAL DE MONTORO

Núm. 4.239

El Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, hace saber:

Que durante los días del veinte de Noviembre, y del uno al diez de Diciembre, queda abierta en las Oficinas de la Hermandad, Plaza de Jesús ocho; todos los días hábiles de diez a una y de cinco a siete de la tarde, la cobranza en período voluntario del cuarto trimestre de mil novecientos cuarenta y cuatro del arbitrio establecido para atender a los servicios de la Hermandad, advirtiéndose que una vez finalizado dicho plazo, las cuotas impagadas serán exigidas según determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Asimismo se hace saber, que las cuotas no satisfechas en los plazos antes señalados, lo podrán ser durante los días veinte al treinta y uno de Diciembre con solo el diez por ciento de recargo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Montoro catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Jefe de la Hermandad, Firma ilegible. — Visto bueno: El Delegado S. Comarcal, Firma ilegible. — Fijese El Alcalde, Firma ilegible.

Comisaría de Recursos de la Zona Sur

Núm. 4.327

Se pone en conocimiento de los agricultores del término municipal de Córdoba a quienes, en la Inspección Provincial de esta Comisaría, se les ha reajustado el cupo forzoso de garbanzos, que el plazo para su entrega, bien en los almacenes autorizados de la Central Reguladora de Leguminosas o en los del Servicio Nacional del Trigo--a voluntad de los mismos--finaliza el día treinta del corriente mes, quedando advertidos que pasado dicho plazo sin efectuar aquella, serán considerados como infractores de las disposiciones vigentes sobre la materia, parándoles, en su caso, el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 23 de Noviembre de 1944. - El Comisario de Recursos.

Administración Principal de Correos de Córdoba

Núm. 4.268

ANUNCIO

El Sr. Juez Especial, en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ha acordado con fecha 14 de Octubre del corriente año, por resolución recaída en el expediente político-social seguido a don Gregorio Morales Fuentes, Cartero rural que fué de Conquista, la separación definitiva del mismo en dicho cargo, y desconociéndose su actual paradero, se hace público en este periódico oficial dicho acuerdo para conocimiento del interesado.

Córdoba 18 de Noviembre de 1944. - El Administrador Principal, Rafael de Montis. - Rubricado.

Ayuntamientos**POZOBLANCO**

Num. 4.247

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pozoblanco, hace saber:

Que habiéndose acordado por la Junta de Representantes de Agrupación Forzosa de Ayuntamientos de este partido judicial, en sesión celebrada el día 10 del corriente, la oportuna propuesta de transferencia de crédito a varios capítulos y artículos del Presupuesto de Administración de Justicia vigente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL el oportuno expediente al objeto de que durante mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, todo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Pozoblanco a 11 de Noviembre de 1944. - El Alcalde, Antonio Ruiz.

HORNACHUELOS

Núm. 4.241

Propuesto por la Comisión Gestora un suplemento de crédito dentro de presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hornachuelos a 16 de Noviembre de 1944. - El Alcalde, Manuel Santisteban.

BELALCAZAR

Núm. 4.245

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza Rústica de este término para el próximo ejercicio de 1945, conforme a las instrucciones recibidas de la Administración de Propiedades y Contribución de la provincia, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, según preceptúa la Regla 10ª. de la Real Orden de 22 de Octubre de 1926, para oír reclamaciones, que necesariamente versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace público para general conocimiento.

Belalcázar 16 de Noviembre de 1944. - El Alcalde, A. Trucios.

MONTEMAYOR

Núm. 4.337

Encontrándose en tramitación, varios expedientes de habilitación y suplementos de crédito, dentro del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, se hace público por medio del presente para que en el plazo de quince días, se puedan examinar y formular, contra los mismos, en la Secretaría del Municipio, las reclamaciones que se estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Montemayor a 23 de Noviembre de 1944. - El Alcalde, A. Carmona.

Núm. 4.338

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemayor, hace saber:

Que aprobado por la Corporación municipal, el Presupuesto extraordinario, formado para la construcción de la nueva Casa Ayuntamiento se expone al público en la Secretaría del mismo en período de reclamaciones por término de quince días, a fin de que puedan formularse las que se estimen convenientes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el plazo, forma y por los motivos que se indican en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor a 22 de Noviembre de 1944. - El Alcalde, A. Carmona.

JUZGADOS**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 4.213

Don Jesús López Peñas, Juez de Instrucción interino de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, dimanada del cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, procedente del sumario número 33 de 1933 contra el penado Dionisio Gallego Cáceres, se ha acordado interesar de la Policía y Guardia civil, se proceda a la busca y captura de referido penado para ser ingresado en prisión al objeto de que cumpla la pena que le fué impuesta y que dejó incumplida por haber sido puesto en libertad por los rojos de la Prisión Central de Cartagena y la cual dejaba extinguida el 17 de Diciembre de 1947, cuyo penado es natural y vecino de Belalcázar, hijo de Francisco y de Dolores, de 25 años (en el año 1935) soltero y jornalero.

Al propio tiempo se llama por medio de la presente a referido penado a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días para constituirse en prisión, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Hinojosa del Duque a 15 de Noviembre de 1944. - Jesús López. - El Secretario, J. Ceres.

Núm. 4.217

Don Jesús López Peñas, Juez interino de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se han sobreesido los expedientes de responsabilidades políticas seguidos en el mismo, con los números y contra las personas que se indicarán, habiendo recobrado estas la libre disposición de sus bienes.

Vecinos de Villaralto

Número 291, Demetrio García Rubio.

Número 303, Manuel Rubio Marín.

Número 101, Basilio Sánchez Caballero.

Número 134, Miguel Sepúlveda Moraño.

Número 137, Tomasa Sepúlveda Muñoz.

Número 199, Juan Caballero Jurado

Vecino de El Viso

Número 288, Francisco Ramírez Jiménez.

Vecino de Santa Eufemia

Número 168, Restituto Sánchez Jiménez.

Dado en Hinojosa del Duque a 8 de Noviembre de 1944. - Jesús López. - El Secretario, J. Ceres.

Núm. 4.218

Cédula de requerimiento

Por providencia de esta fecha, dictada en el expediente que en este Juzgado se instruye con el número 327 de 1944, para exigir las responsabilidades políticas al inculcado Plácido Isidoro Torrico Muñoz, de 38 años, natural y vecino de Villaral

to, casado, enfermero, hijo de Baldo-mero y Antolina, el cual tuvo su domicilio antes de la guerra en Madrid y en la actualidad se ignora, se ha acordado requerir o dicho inculcado para que en el término de ocho días presente ante este Juzgado la declaración jurada a que se refiere la regla 3.ª del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que la presente sea inserta en los BOLETINES OFICIALES del Estado y esta provincia, la expido y firmo en Hinojosa del Duque a 9 de Noviembre de 1944. - El Secretario Judicial, José Ceres.

BUJALANCE

Núm. 4.214

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de las caballerías que al final se expresan hurtadas la madrugada del siete del actual en el cortijo Valdebenito a don Antonio Espinosa de los Monteros y en caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Bujalance a 13 de Noviembre de 1944. - Aureliano Bermúdez. - El Secretario, P. H. Juan de D. Villaseñor.

Reseña de las caballerías

Mulo, atiende por chato, rojo, lucero pequeño en la frente, más de la marca, cerrado. Mula atiende por pastora, seis años, regular alzada, tiene una llave ignorando el sitio donde la tiene colocada. Mula, atiende por española, torda, treinta meses, tiene lunares pequeños blancos, letra E. cadera derecha, buena alzada, el hierro lo tiene corrido. Mulo, atiende por carbonero, negro, más de marca, cerrado cicatriz grande en el cuadril derecho, hierro E. A. cadera derecha, rozadura de hubio. Mula atiende por cololegiala, roja, de tres a cuatro años, menos de marca tiene M. C. enlazada, dentro de un círculo en nalga derecha y el hierro de La Mundial número quince en paletilla.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.246

El Alcalde de Villaviciosa, hace saber:

Que la Comisión Gestora de mi Presidencia ha acordado la celebración de la oportuna subasta para arrendar el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio durante el año 1945, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de diez mil pesetas, haciéndose público dicho acuerdo para que durante el plazo de cinco días contados desde el que aparece inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Villaviciosa a 16 de Noviembre de 1944. - A. Moreno.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA